

**ACUERDO No. 267-CNR/2014.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Informe del Examen Especial del proceso de inscripción de los signos distintivos “GE GANO ITOUCH y diseño” y otros distintivos; y del nombre comercial “GE GANO ITOUCH y diseño”; en el Registro de la Propiedad Intelectual;** de la sesión ordinaria número veintiséis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día tres de diciembre de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI–, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I)** darse por enterado del Informe del Examen Especial practicado por la Unidad de Auditoría Interna, sobre el proceso de inscripción de los signos distintivos “GE GANO ITOUCH y diseño”, “GANO ITOUCH”, “PIOIR” y del nombre comercial “GE GANO ITOUCH y diseño”; en el Registro de la Propiedad Intelectual del CNR. El objetivo general de ese Examen, es emitir una conclusión basado en la evidencia de auditoría suficiente y competente, con respecto a los procesos efectuados por el Registro de la Propiedad Intelectual, en los trámites de inscripción de los signos distintivos: “GE GANO ITOUCH y diseño”, “GANO ITOUCH”, “PIOIR” y del nombre comercial “GE GANO ITOUCH y diseño”; y posterior trato a los escritos presentados por la sociedad GANO ITOUCH, S.A. DE C.V. Objetivos Específicos: a) Evaluar el proceso de inscripción de los signos distintivos mencionados, en el Registro de la Propiedad Intelectual. b) Identificar si existen los elementos necesarios, para determinar un incumplimiento legal que provocara la nulidad del proceso. c) Emitir el informe que contenga el resultado del examen, que permita a la Dirección Ejecutiva tomar las decisiones necesarias para resolver de manera legal este caso. En el examen fueron evaluadas las presentaciones hechas a ese Registro, por las sociedades GANO ITOUCH, S.A. DE C.V., y GANO LIFE, S.A. DE C.V.; y fue enfocado a examinar cada una de las situaciones expuestas por GANO ITOUCH, S.A. DE C.V. en sus escritos presentados, con base en los criterios legales establecidos. Las conclusiones del Examen Especial son: A. Que en las presentaciones recibidas en el Registro de la Propiedad Intelectual, relacionadas con las inscripciones de los nombres comerciales: “GE GANO ITOUCH y diseño”, “GANO ITOUCH”, “PIOIR” y del nombre comercial “GE GANO ITOUCH y diseño”, así como también el proceso de trazabilidad de los escritos que se presentaron en el área de correspondencia sobre este caso, no se encontraron elementos para determinar que a la sociedad GANO ITOUCH, S.A. DE C.V. se le haya violentado el derecho de prioridad registral o aplicar el proceso de “Providencia u suspenso” (sic), porque dicho Registro resolvió apegado a la ley. Lo anterior, debido a que las presentaciones hechas por GANO ITOUCH, S.A. DE C.V., fueron realizadas a través del “Servicio vía Internet en Línea de Propiedad Intelectual Precalificación de solicitudes”, en el módulo de “Ventanilla única virtual” del Registro, aclarándose que con este servicio no se obtiene prioridad. Esta circunstancia se encuentra expresamente consignada, en el respectivo sitio electrónico. La prioridad se obtendrá en el momento de presentar la solicitud en la recepción de documentos del Registro. B. No se encontraron indicios de dolo en el trato a los escritos presentados por GANO ITOUCH, S.A. DE C.V., en cuanto a la presunción que ésta expresa de atrasarle sus trámites. C. El usuario, a la fecha, no ha solicitado en forma las inscripciones de los distintivos por las cuales reclama. Tampoco usó el proceso que la misma Ley le da, para oponerse a la inscripción de esas marcas y nombre

comercial por terceros, descrita en el Art. 16 de la LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS y que está claramente definido y regulado. D. No hay indicios que el Registro de la Propiedad Intelectual le violentara el "Derecho de Prioridad" a la sociedad GANO ITOUCH, S.A. DE C.V., ya que las fechas de las presentaciones de precalificación que hizo, son posteriores a las fechas de las presentaciones en forma que hicieron las empresas que tienen mejor derecho sobre la propiedad de los signos distintivos y nombres comerciales solicitados. San Salvador, tres de diciembre de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*RACCh\*rmcmz

